ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL ADICIONAL No. 1 EN TIEMPO AL CONVENIO COMPETITIVO (Decreto 092 de 2017) No. CONTRATO 3235-26, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN LA VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA RUTA E, ORIENTADOS A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CONSOLIDADAS Y AL IMPULSO DE EMPRENDEDORES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y COMPETITIVIDAD**
FECHA	**26 DE JUNIO DE 2026**
TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO COMPETITIVO (Decreto 092 de 2017)**
OBJETO	**ADICIONAL No. 1 EN TIEMPO AL CONVENIO COMPETITIVO No. 3235-26, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN LA VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA RUTA E, ORIENTADOS A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CONSOLIDADAS Y AL IMPULSO DE EMPRENDEDORES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

1) MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizan o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones, según sea el caso.

La ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato, debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en la cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

En desarrollo de lo anterior se tiene entonces, que los estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte a la contratación.

La presente contratación se realizó bajo la modalidad de contratación Proceso Competitivo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017: **"PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

Este convenio se realizó bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional que indica: **"El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"** (Subrayado y negrita fuera de texto).

Los convenios se celebrarán como ya se indicó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado, dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, permitiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero **"con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo"**, tal cual ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Por otra parte, la doctrina jurisprudencial, contenida en la Sentencia C-671 de 1999, Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, considera que este tipo de figura contractual **es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.**

2) NECESIDAD DEL ADICIONAL

La necesidad del Distrito de Barrancabermeja de realizar adición No. 01 en tiempo al Convenio Competitivo No. 3235-26, se describirá a continuación, así:

1.- Que el día 19 de marzo de 2026, mediante Resolución No. 1862 de 2026, la Secretaría General de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja adjudicó un convenio derivado del proceso de régimen especial con presentación de ofertas convenio competitivo artículo 355 CPN y 4° del Decreto 092 de 2017 No. INVITACIÓN PÚBLICA- 001-2026 a la CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y CIUDAD, NIT 900.953.828-5, representada legalmente por ALVARO GRISALES ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.096.187.415 de Barrancabermeja**,** cuyas condiciones se especifican en el encabezado de la presente acta, con el objeto contractual: "*AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN LA VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA RUTA E, ORIENTADOS A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CONSOLIDADAS Y AL IMPULSO DE EMPRENDEDORES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA*", por valor total del convenio de OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($804.310.646,30).

2.- Que el día **27 de marzo de 2024**, ALVARO GRISALES ORTEGA representante legal de la CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y CIUDAD, Identificada con NIT 900.953.828-5**,** suscribió con el Distrito de Barrancabermeja el convenio de asociación N° **3235-26,** cuyas condiciones se especifican en el encabezado de la presente acta.

3.- Que, el Convenio de asociación No. 3235-26 tiene un plazo de ejecución inicial de TRES (3) MESES contados desde el día 27 de marzo de 2026, fecha en la que se suscribió Acta de inicio por las partes; teniendo como fecha de terminación del mismo, el día 26 de junio de 2026.

4.- Que al convenio no se le ha realizado suspensiones, estando en vigencia la terminación en la fecha anteriormente señalada.

5. Que el Convenio No. 3235-26 está dirigido a brindar apoyo integral en la validación, verificación y entrega de los fortalecimientos del programa Ruta E, ejecutando unas fases y actividades establecidas y conforme la metodología establecida por el cooperante/asociación quien es el idóneo para ejecutar y llevar a cabo las actividades y alcances del convenio. Estas acciones se encuentran dirigidas a las unidades productivas consolidadas y al impulso de emprendedores del Distrito de Barrancabermeja.

6. Que el cooperante y/o asociado CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y CIUDAD a través de su representante legal ha presentado solicitud de adición en tiempo del convenio el día 24 de junio de 2026 dado a circunstancias y dificultades que han impedido el curso normal del cronograma y que han ocasionado atrasos en el mismo, impidiendo ello la ejecución del 100% conforme se encontraba previsto.

7. Que, en el marco del convenio suscrito, el cooperante y/o asociado en la solicitud de fecha 24 de junio de 2026, se informaron circunstancias de carácter técnico, administrativo, logístico y operativo que incidieron directamente en el desarrollo del cronograma de actividades, imposibilitando culminar la totalidad de las obligaciones contractuales dentro del plazo inicialmente establecido, así:

i) Existencia de medidas correctivas vigentes impuestas a algunos beneficiarios, cuyo levantamiento constituye un requisito previo para continuar los procesos de formalización.

ii) Pendientes tributarios y de actualización del Registro Único Tributario (RUT) ante la DIAN que impiden culminar los procesos de fortalecimiento empresarial.

iii) Falta de inscripción o renovación del Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio, requisito indispensable para avanzar en la adquisición y entrega de los activos productivos.

iv) Retrasos en la adquisición de bienes especializados, ocasionados por la inexistencia de proveedores locales y por mayores tiempos de cotización, despacho y entrega de equipos con especificaciones técnicas particulares.

v) Necesidad de realizar ajustes técnicos concertados con algunos beneficiarios respecto de las características de los activos productivos inicialmente definidos, con el fin de garantizar la pertinencia técnica y la adecuada inversión de los recursos públicos.

vi) Situaciones particulares de seguridad que impidieron programar oportunamente las visitas técnicas y efectuar la entrega de los fortalecimientos productivos.

vii) Reiteradas solicitudes de reprogramación e inasistencia de algunos beneficiarios a las visitas técnicas, derivadas de su limitada disponibilidad de tiempo, situación que impidió desarrollar las fases previstas conforme al cronograma inicialmente aprobado.

7. Que el Asociado allegó cronograma junto con la solicitud de adición en tiempo debidamente ajustado las etapas y actividades pendientes de ejecución en relación al tiempo requerido para la ejecución del convenio de Asociación.

8. Que, de conformidad con las consideraciones técnicas expuestas y teniendo en cuenta que persisten actividades pendientes indispensables para el cumplimiento integral del objeto del Convenio de Asociación No. 3235-26, el Distrito de Barrancabermeja evidencia la necesidad de adicionar en tiempo el referido convenio por el término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, con el fin de culminar las actividades de validación, verificación, asistencia técnica y entrega de los fortalecimientos productivos a las unidades productivas beneficiarias del Programa RUTA E.

9. Que se hace necesario adicionar al tiempo inicial del convenio Competitivo No. 3235-26 suscrito por la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja y la CORPORACIÓN ARTE, CULTURA Y CIUDAD identificada con NIT 900.953.828-5, representada legalmente por ALVARO GRISALES ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.096.187.415 de Barrancabermeja, el plazo mencionado de UN (1) MES y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS, necesario para el cumplimiento de las actividades y alcances del convenio suscrito, razón por la cual la fecha de terminación del Convenio No.3235 -26 será el día diez (10) de agosto de 2026.

10.- Que igualmente no se hará modificación a los alcances del contrato, por lo tanto, se regirán por los señalados en al proceso contractual.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL ADICIONAL

Conforme a la necesidad de garantizar el objeto contractual "**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN LA VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA RUTA E, ORIENTADOS A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CONSOLIDADAS Y AL IMPULSO DE EMPRENDEDORES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"** se realiza el siguiente análisis de conveniencia en sus aspectos técnicos y jurídicos:

Una vez analizada la solicitud presentada por la CORPORACIÓN ARTE, CULTURA Y CIUDAD, de conformidad con el seguimiento realizado durante la ejecución y la documentación que hace parte del expediente del Convenio de Asociación No. 3235-26, esta supervisión considera técnica y jurídicamente procedente la adición en tiempo solicitada, por las siguientes razones:

a) Durante la ejecución del convenio se evidencia que el cumplimiento del cronograma inicialmente previsto se vio afectado por circunstancias de carácter técnico, administrativo y operativo que incidieron directamente sobre la ejecución de las actividades, sin que las mismas sean atribuibles al incumplimiento del cooperante.

b) En desarrollo de la Fase III de Diagnóstico e Intervención Técnica se identificó que varios beneficiarios presentaban situaciones relacionadas con medidas correctivas que impone la autoridad de Policía Nacional vigentes, pendientes de formalización empresarial ante la DIAN y la Cámara de Comercio, dificultades para la actualización de registros mercantiles y tributarios, así como limitaciones para atender oportunamente las visitas técnicas programadas. Estas condiciones constituyen requisitos previos para la entrega de los fortalecimientos productivos y, por tanto, condicionan el normal desarrollo de las actividades previstas en el convenio.

c) De igual manera, se presentaron situaciones de carácter logístico derivadas de la adquisición de equipos e insumos con especificaciones técnicas particulares, cuya disponibilidad dependía de procesos de fabricación, importación, despacho o proveedores ubicados fuera del municipio, generando tiempos superiores a los inicialmente proyectados para su adquisición y entrega.

d) Adicionalmente, algunos beneficiarios requirieron ajustes técnicos en la definición de los activos productivos, con el propósito de garantizar la pertinencia de las inversiones y la correcta destinación de los recursos públicos, mientras que otros presentaron circunstancias especiales relacionadas con su seguridad personal o con la imposibilidad material de asistir a las visitas técnicas programadas, lo cual obligó a efectuar reprogramaciones sucesivas del cronograma de ejecución.

e) La supervisión verificó que el cooperante adelantó oportunamente las actividades de seguimiento, acompañamiento técnico, concertación, requerimientos y reprogramación de visitas, evidenciando una gestión diligente encaminada a superar las dificultades presentadas, razón por la cual no se configura una situación atribuible a negligencia o incumplimiento contractual por parte del ejecutor.

f) En consecuencia, las actividades pendientes continúan siendo técnica, financiera y jurídicamente ejecutables y mantienen plena correspondencia con el objeto del convenio, las metas establecidas y el interés público que motivó su celebración. Así mismo, la ampliación del plazo no modifica el valor del convenio, no altera su objeto contractual ni implica cambios en las obligaciones esenciales de las partes, limitándose exclusivamente a ampliar el término de ejecución para permitir la culminación de las actividades inicialmente pactadas.

g) Desde el punto de vista jurídico, la modificación resulta procedente en virtud del principio de autonomía de la voluntad previsto en la contratación estatal y de la cláusula de prórroga pactada en el Convenio de Asociación, la cual establece expresamente que el plazo podrá ampliarse mediante acuerdo de las partes cuando las necesidades del servicio así lo exijan, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. La medida igualmente desarrolla los principios de planeación, economía, eficacia, responsabilidad y prevalencia del interés general consagrados en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

h) Bajo estas consideraciones, se concluye que la adición en tiempo de un (1) mes y quince (15) días calendario resulta necesaria, proporcional, razonable y conveniente para garantizar el debido cumplimiento integral del objeto contractual, la entrega efectiva de los fortalecimientos productivos a la totalidad de los beneficiarios, el adecuado aprovechamiento de los recursos públicos aportados por el distrito para la ejecución del convenio y el cumplimiento de los fines perseguidos por el Convenio de Asociación No. 3235-26, razón por la cual recomienda su aprobación y la suscripción del correspondiente adicional en tiempo.

Entre las obligaciones del asociado que debe tener en cuenta, se tiene las siguientes durante el plazo adicional del convenio

1. Ejecutar las actividades pendientes del Convenio de Asociación No. 3235-26, conforme al objeto contractual, sin modificar el alcance, las metas ni el valor del convenio.
2. Culminar los procesos de acompañamiento técnico, validación y verificación de las unidades productivas que presentan actividades pendientes, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y documentales establecidos en el programa.
3. Gestionar y realizar las reprogramaciones de las visitas técnicas necesarias con los beneficiarios, dejando constancia documental de las convocatorias, asistencias, inasistencias y compromisos adquiridos.
4. Continuar el acompañamiento a los beneficiarios para la subsanación de las situaciones que impiden la culminación del proceso de fortalecimiento, particularmente aquellas relacionadas con la formalización ante la DIAN, Cámara de Comercio y demás requisitos exigidos por el programa.
5. Adelantar las gestiones necesarias para la adquisición, recepción, transporte y entrega de los equipos, insumos y activos productivos pendientes, verificando que estos cumplan las especificaciones técnicas aprobadas y las condiciones de calidad requeridas.
6. Garantizar que las entregas de los fortalecimientos productivos se efectúen mediante las respectivas actas de entrega, con los soportes técnicos, fotográficos y documentales que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Mantener vigente, durante todo el plazo de la prórroga y el término legal correspondiente, las garantías exigidas en el convenio, efectuando las modificaciones o ampliaciones a que haya lugar antes de la suscripción del otrosí.
8. Atender de manera inmediata las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por la supervisión del convenio, adoptando las medidas necesarias para asegurar la culminación de las actividades pendientes.
9. Presentar, al finalizar el plazo adicional, el informe técnico y financiero final con todos los soportes que acrediten el cumplimiento integral del objeto contractual, permitiendo la liquidación del convenio.
10. Las demás que se considere necesario inherentes a los procedimientos administrativos y legales en la ejecución del convenio.

En consecuencia, la Dirección de Emprendimiento y Competitividad tiene en cuenta y avala el cronograma aportado por el Asociado junto con la solicitud de adición en tiempo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustado las etapas y actividades pendientes de ejecución en relación al tiempo requerido para la ejecución del convenio de Asociación.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN LA VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA RUTA E, ORIENTADOS A LAS UNIDADES

PRODUCTIVAS CONSOLIDADAS Y AL IMPULSO DE EMPRENDEDORES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

ALCANCE DEL OBJETO:

Los Alcances quedaran igual a los estudios previos iniciales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Estas obligaciones quedaran igual a los estudios previos iniciales.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Artículos 209 y 355 Constitución Política Nacional; Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998; Decreto 092 de 2017)

Adición No. 1 EN TIEMPO al Convenio de Asociación-3235-26, se fundamenta en las normas constitucionales y legales establecidas en el estudio previo inicial, así como el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece la posibilidad de adicionar los contratos suscritos por entidades públicas cuando la necesidad lo requiera.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. OBJETO	ADICIONAL No. 1 EN TIEMPO AL CONVENIO COMPETITIVO No. 3235-26, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN LA VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA RUTA E, ORIENTADOS A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CONSOLIDADAS Y AL IMPULSO DE EMPRENDEDORES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
6.3. VALOR DE APORTE DEL DISTRITO	SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($699.400.562.00).
6.4 VALOR DE APORTE DEL ASOCIADO	CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE CON TREINTA CENTAVOS ($104.910.084,30 M/CTE)
6.5 VALOR TOTAL DEL CONVENIO	OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($804.310.646,30)
6.6. PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES
6.7. PLAZO ADICIONAL No. 1	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS
6.8. PLAZO TOTAL	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS
6.9. FORMA DE PAGO	NO SUFRIRÁ MODIFICACIÓN ALGUNA

7. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor y forma de pago quedarán igual a los estudios previos iniciales, por lo tanto, no tendrán modificación.

8. PLAZO

Adicionar a la cláusula séptima del anexo de condiciones del proceso de Régimen Especial con Presentación de Ofertas Convenio Competitivo Articulo 355 CPN y 4 del Decreto 092 de 2017 perteneciente al Convenio Competitivo No. 3235-26, el término de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS al termino de ejecución inicialmente pactado para que de ahora en adelante se establezca:

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el COOPERANTE Y/O ASOCIADO se compromete a prestar a entera satisfacción del Contratante el servicio objeto del presente contrato, será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2026, en cumplimiento

del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

PARÁGRAFO. Prórroga. El presente convenio podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

10. MATRIZ DE RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos contratistas al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se tuvo en cuenta el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en el proceso de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente, el cual fue determinados en la etapa precontractual y hace parte del proceso contractual.

11. DOCUMENTOS ADICIONALES.

Para el presente proceso contractual no es necesario documento adicional por cuanto la adición es referente al tiempo.

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

El Convenio No. 3235-26 se encuentra amparado, por las siguientes garantías:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	El valor de esta Garantía debe ser de el 10 por ciento (10%) del valor de los aportes del distrito.
Buen manejo y correcta inversión de los recursos de desembolso	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	En cuantía equivalente al cien por ciento del valor del primer desembolso entregado como aporte por el Distrito.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El Valor de la Garantía por el cinco por ciento (5%) del valor de los aportes del distrito.
Calidad del servicio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más	El valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor de los aportes del distrito.

	Calidad de los bienes	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más	El valor de la esta Garantía por el diez por ciento (10%) del valor de los aportes del distrito.
Tomador	• Para las ESAL singular: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o el documento legal que reconoce personería jurídica, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para el cooperante conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente a **200 SMMLV**
Vigencia	Todo el periodo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo

	los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Así mismo, la adición en PLAZO No. 01 al Convenio Competitivo No. 3235-26 en mención, deberá adicionar los riesgos amparados, durante la ejecución del Contrato, razón por la cual el Asociado deberá realizar la correspondiente modificación y ampliación a las garantías que se constituyeron a favor del municipio para avalar la ejecución del Convenio, correspondiente a los amparos antes señalados.

13. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

JEFE DEPENDENCIA:



JENIFER PICO MORENO
Directora de Emprendimiento y Competitividad.
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	FECHA
ELABORO	Paola Katherine Galvis Ramirez Abg. Externo		Junio de 2026
REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS	Alvaro Enrique Montaguth- Apoyo a la Supervisión técnica.		Junio de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ADICIONAL No. 1 EN TIEMPO AL CONVENIO COMPETITIVO (Decreto 092 de 2017) No. CONTRATO 3235-26, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN LA VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA RUTA E, ORIENTADOS A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CONSOLIDADAS Y AL IMPULSO DE EMPRENDEDORES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."

CONTRATANTE:	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
COOPERANTE/ASOCIADO:	CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y CIUDAD
NIT:	900.953.828-5
REPRESENTANTE LEGAL:	ALVARO GRISALES ORTEGA
IDENTIFICACION:	C.C. NO. 1.096.187.415 DE BARRANCABERMEJA
TELÉFONO:	(607)6019409 - 3225817411
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN LA VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA RUTA E, ORIENTADOS A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CONSOLIDADAS Y AL IMPULSO DE EMPRENDEDORES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
VALOR APORTE DEL DISTRITO:	SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($699.400.562.00).
VALOR APORTE DEL ASOCIADO:	CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE CON TREINTA CENTAVOS ($104.910.084,30 M/CTE)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($804.310.646,30)
DURACIÓN: INICIAL	TRES (3) MESES
PLAZO ADICIONAL No. 1.	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS
PLAZO TOTAL	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS
SOPORTE PRESUPUESTAL CONTRATO:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 26-00022 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES CONTRATO INICIAL:	CERTIFICADO NÚMERO 3498 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026.
SUPERVISOR:	DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y COMPETITIVIDAD O QUIEN HAGA SUS VECES.
BANCO DE PROYECTO:	CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL NÚMERO BPPID 20250680810062 Y BPIN 202500000027016, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2026.
FECHA DE INICIO:	VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2026
NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN:	DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **JENIFER PICO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.096.232.981, en calidad de en calidad de **Directora de Emprendimiento y Competitividad**, Decreto de nombramiento No. 255 de 2026 del 27 Mayo de 2026, de conformidad con la nueva estructura orgánica de la administración distrital según Decreto No. 100 del 17 de marzo de 2025 y según las facultades otorgadas por el Decreto 002 de 2026, decreto 209 de 04 de mayo de 2026, 1.1.Decreto Distrital No. 002 de 2026: "POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS No. 106 Y 198 DE 2025, 1.2.Decreto Distrital No. 006 de 2026 del 06 de enero 2026: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO DECIMO QUINTO DEL DECRETO No. 002 DE 2026", 1.3.Decreto Distrital No. 145 de 2026 del 27 de marzo 2026: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DEL DECRETO No. 002 DE 2026", 1.4.Decreto Distrital No. 196 de 2026 del 28 de abril 2026: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO No. 002 DE 2026", 1.5. Decreto Distrital No. 209 de 2026 del 04 de mayo 2026: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO No. 002 DE 2026", así como en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal b de la Ley 80 de 1993, Art. Art. 315

numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y en su calidad de Supervisora del **Convenio de asociación No. 3235-29** (Convenio Competitivo Decreto 092 de 2017); y por otra parte, CORPORACIÓN ARTE, CULTURA Y CIUDAD identificada con NIT 900.953.828-5, representada legalmente por ALVARO GRISALES ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.096.187.415 de Barrancabermeja, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE/ASOCIADO;** hemos convenido en celebrar la presente adición No. 01 en tiempo al Convenio de Asociación No. 3235-24, el cual se derivó del del proceso de régimen especial con presentación de ofertas convenio competitivo artículo 355 CPN y 4° del Decreto 092 de 2017 No. INVITACIÓN PÚBLICA- 001-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 19 de marzo de 2026, mediante Resolución No. 1862 de 2026, la Secretaría General de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja adjudicó un convenio derivado del proceso de régimen especial con presentación de ofertas convenio competitivo artículo 355 CPN y 4° del Decreto 092 de 2017 No. INVITACIÓN PÚBLICA- 001-2026 a la CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y CIUDAD, NIT 900.953.828-5, representada legalmente por ALVARO GRISALES ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.096.187.415 de Barrancabermeja**,** cuyas condiciones se especifican en el encabezado de la presente acta, con el objeto contractual: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN LA VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA RUTA E, ORIENTADOS A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CONSOLIDADAS Y AL IMPULSO DE EMPRENDEDORES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", por valor total del convenio de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($804.310.646,30). 2).** Que el día **27 de marzo de 2024**, ALVARO GRISALES ORTEGA representante legal de la CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y CIUDAD, Identificada con NIT 900.953.828-5**,** suscribió con el Distrito de Barrancabermeja el convenio de asociación N° **3235-26,** cuyas condiciones se especifican en el encabezado de la presente acta. **3).** Que, el Convenio de asociación No. 3235-26 tiene un plazo de ejecución inicial de TRES (3) MESES contados desde el día 27 de marzo de 2026, fecha en la que se suscribió Acta de inicio por las partes; teniendo como fecha de terminación del mismo, el día 26 de junio de 2026. **4).** Que al convenio no se le ha realizado suspensiones, estando en vigencia la terminación en la fecha anteriormente señalada. **5).** Que el Convenio No. 3235-26 está dirigido a brindar apoyo integral en la validación, verificación y entrega de los fortalecimientos del programa Ruta E, ejecutando unas fases y actividades establecidas y conforme la metodología establecida por el cooperante/asociación quien es el idóneo para ejecutar y llevar a cabo las actividades y alcances del convenio. Estas acciones se encuentran dirigidas a las unidades productivas consolidadas y al impulso de emprendedores del Distrito de Barrancabermeja. **6).** Que el cooperante/asociado CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y CIUDAD a través de su representante legal ha presentado solicitud de adición en tiempo del convenio, dado a circunstancias y dificultades que han impedido el curso normal del cronograma y que han ocasionado atrasos en el mismo, impidiendo ello la ejecución del 100% conforme se encontraba previsto. **7).** Que el cooperante y/o asociado CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y CIUDAD a través de su representante legal ha presentado solicitud de adición en tiempo del convenio el día 25 de junio de 2026 dado a circunstancias y dificultades que han impedido el curso normal del cronograma y que han ocasionado atrasos en el mismo, impidiendo ello la ejecución del 100% conforme se encontraba previsto.**8).** Que, en el marco del convenio suscrito, el cooperante y/o asociado en la solicitud de fecha 24 de junio de 2026, se informaron circunstancias de carácter técnico, administrativo, logístico y operativo que incidieron directamente en el desarrollo del cronograma de actividades, imposibilitando culminar la totalidad de las obligaciones contractuales dentro del plazo inicialmente establecido. **9).** Que el Asociado allegó cronograma junto con la solicitud de adición en tiempo debidamente ajustado las etapas y actividades pendientes de ejecución en relación al tiempo requerido para la ejecución del convenio de Asociación. **10).** Que, de conformidad con las consideraciones técnicas expuestas y teniendo en cuenta que persisten actividades pendientes indispensables para el cumplimiento integral del objeto del Convenio de Asociación No. 3235-26, el Distrito de Barrancabermeja evidencia la necesidad de adicionar en tiempo el referido convenio por el término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, con el fin de culminar las actividades de validación, verificación, asistencia técnica y entrega de los fortalecimientos productivos a las unidades productivas beneficiarias del Programa RUTA E. **11).** Que se hace necesario adicionar al tiempo inicial del convenio Competitivo No. 3235-26 suscrito por la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja y la CORPORACIÓN ARTE, CULTURA Y CIUDAD identificada con NIT 900.953.828-5, representada legalmente por ALVARO GRISALES ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.096.187.415 de Barrancabermeja, el plazo mencionado de UN (1) MES y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS, necesario para el cumplimiento de las actividades y alcances del convenio suscrito, razón por la cual la fecha de terminación del Convenio No.3235 -26 será el día diez (10) de agosto de 2026. **12).** Que la Dirección de Emprendimiento y Competitividad, realizó estudio de conveniencia y oportunidad para determinar la viabilidad jurídica, financiera y técnica de adicionar en tiempo del Convenio de Asociación No. 3235-26, estudio que hace parte integral de la presente adición. **13).** Que el presente adicional se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - **Art. 40 de la Ley 80 de 1993:** "*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y*

naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (..). **14)** Que la administración distrital para proceder con la adición en tiempo no requiere de recursos presupuestales para garantizar el pago de la adición No. 01 al Contrato 3235-26, por lo que el soporte que continuara garantizando los recursos se evidencia con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 26-00022 de 25 de febrero de 2026, con 2.3-3602-1300-3602033-02-2.3.2.02.02.009, por concepto de SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES con código UNSPSC No. 48102100, 48102004, 48102000, 48102106, 56101519, 56101522, 56101703, 56101705, 56111500, 56131600 y 56131603,—por el valor de de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($699.400.562), cuyo objeto corresponde a: **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN LA VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA RUTA E, ORIENTADOS A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CONSOLIDADAS Y AL IMPULSO DE EMPRENDEDORES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.** Por lo anterior, las partes acuerdan adicionar en plazo el Convenio de Asociación No. 3235-26 de conformidad con las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto es: "**ADICIONAL No. 1 EN TIEMPO AL CONVENIO COMPETITIVO No. 3235-26, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN LA VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA RUTA E, ORIENTADOS A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CONSOLIDADAS Y AL IMPULSO DE EMPRENDEDORES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**". **CLAUSULA SEGUNDA.PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Adicionar a la cláusula séptima del anexo de condiciones del proceso de Régimen Especial con Presentación de Ofertas Convenio Competitivo Articulo 355 CPN y 4 del Decreto 092 de 2017 perteneciente al Convenio Competitivo No. 3235-26, el término de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS para que de ahora en adelante se establezca: "**CLÁUSULA SÉPTIMA**.-El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el COOPERANTE Y/O ASOCIADO se compromete a prestar a entera satisfacción del Contratante el servicio objeto del presente contrato, será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2026, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la Ley 819 de 2003. PARÁGRAFO. Prórroga. El presente convenio podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.". **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS** El Asociado y/o Cooperante se obliga a ampliar la vigencia de las garantías, de acuerdo a las actividades, al tiempo adicionado en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del CONTRATO PRINCIPAL, no modificados por la presente adición continúan vigentes. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** La presente adición se perfecciona con la suscripción por las partes.

El presente documento de adición se suscribe en Barrancabermeja a los, Veintiséis días del mes de junio de 2026.

JENIFER PICO MORENO
Dirección de Emprendimiento y Competitividad
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
Supervisora del contrato

ALVARO GRISALES ORTEGA
C.C. No. 1.096.187.415 de Barrancabermeja
Representante Legal
CORPORACIÓN ARTE CULTURA Y CIUDAD
NIT. 900.953.828-5
Asociado

ACCION	*NOMBRE*	*FIRMA*	*FECHA*
ELABORO	Paola Katherine Galvis Ramirez Abg. Externo		*Junio de 2026*
REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS	Alvaro Enrique Montaguth- Apoyo a la Supervisión técnica.		*Junio de 2026*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			